

administración local

AYUNTAMIENTOS

MEMBRILLA

Habiéndose aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de marzo de 2026, las Bases reguladoras del proceso de selección de la siguiente plaza, incluida en la OEP del año 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real N.º 24, de fecha 5 de febrero de 2026; se publican íntegramente las Bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección, por promoción interna, de una plaza de Oficial del cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Membrilla, de conformidad con lo indicado por la Dirección General de Protección Ciudadana.

En Membrilla, a 28 de abril de 2026.- El Alcalde-Presidente, Jorge Navas Alcaide.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL.

▪ PRIMERA. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de promoción interna y mediante el procedimiento de concurso-oposición 1 plaza en la Escala Básica, categoría de Oficial, del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, clasificada en el subgrupo C-1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La plaza de que se trata está incluida en la Oferta de Empleo Ordinaria del ejercicio 2025, publicada en el BOP N.º 24 de 05 de febrero de 2026:

- Categoría: OFICIAL C1.
- Complemento de destino: 19.
- Complemento específico mensual: 887,56 €.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación la Ley 8/2002 de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, modificada por la Ley 5/2023, de 24 de febrero, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, del Empleo Público General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y las Bases de esta Convocatoria.

▪ SEGUNDA. Condiciones de admisión de aspirantes.

2.1.- Para formar parte en las pruebas de selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española.
- Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico o titulación equivalente. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Dicha titulación podrá suplirse por una antigüedad de cinco años como Policía y la superación de un curso específico de formación programado por la Escuela de Protección Ciudadana, o una antigüedad de 10 años como Policía. No será necesaria la posesión de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



la titulación cuando se haya realizado el curso de integración previsto en la Disposición Transitoria segunda de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

- Haber permanecido, al menos, durante dos años, como funcionario de carrera en la categoría de policía en el Ayuntamiento de Membrilla.

- No encontrarse en la situación de segunda actividad.

- No haber sido sancionado por la comisión de falta grave o muy grave, salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.

- No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública o de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a los cuerpos de policía local.

- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y de la clase A o A2.

- Cumplir las condiciones físicas y psíquicas para ejercer adecuadamente las funciones.

- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

- No haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

- Compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley mediante declaración jurada o promesas.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo. La acreditación de los mismos deberá efectuarse con anterioridad al correspondiente nombramiento como funcionarios en prácticas.

2.3.- La acreditación del requisito de no haber sido inhabilitado previsto en el apartado 2.1 e) se realizará mediante autorización para consulta o, en su defecto, presentado el correspondiente certificado de antecedentes penales, que deberá realizarse con anterioridad al nombramiento como funcionario en prácticas.

- TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias.

3.1.- Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se ajustará al modelo normalizado que se puede descargar en la página web del Ayuntamiento de Membrilla www.membrilla.es y a través de la Sede Electrónica de la Corporación <https://membrilla.es>

3.2.- Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Membrilla.

3.3.- La presentación de solicitudes podrá realizarse de forma telemática, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, de forma presencial en el Registro General sito en Plaza Grande, 3, CP 13.230, de Membrilla, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona participante.

3.4.- Las personas participantes deberán ir provistas en el momento de las pruebas selectivas del D.N.I. o documento acreditativo que permita su identificación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>



3.5. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.3 para la presentación de las mismas.

3.6. A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por este Ayuntamiento para el desarrollo de los procesos selectivos, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión de las pruebas selectivas. Asimismo, las personas participantes para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que este Ayuntamiento u Organismo colaborador pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

3.7. Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real, extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y Boletín Oficial del Estado, tablón de anuncios del Ayuntamiento u Organismo colaborador pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

▪ CUARTA. Admisión de aspirantes.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web de este Ayuntamiento. Los aspirantes provisionalmente excluidos tendrán un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos causantes de su exclusión.

4.2.- Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano que aprobó las relaciones provisionales dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, estableciendo la composición nominal del Tribunal Calificador y señalando la fecha, hora y lugar para el inicio de las pruebas. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo convocado. Cuando del examen de la documentación que se presente en el caso de ser seleccionado, se desprenda que no se cumple alguno de los requisitos exigidos, las personas seleccionadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

4.3.- Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46.2 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá ser recurrido en reposición ante el órgano que dictó el acto administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

▪ QUINTA. Tribunal Calificador.

5.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma:

- Presidente/a: un/a funcionario/a público de carrera designado por el órgano convocante.
- Secretario/a: el de la Corporación o funcionario/a que se designe como sustituto/a, que actuará con voz y sin voto.
- Vocales: cuatro funcionarios/as designados por el órgano competente entre los que se encontrará la persona que ostente la jefatura de la Policía Local o funcionario/a que se designe en su susti-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



tución. Se podrá designar a uno de ellos a propuesta de la Consejería con competencias en materia de coordinación de policías locales y a otro a propuesta del Delegado/a de Personal.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer la titulación necesaria para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios/as de carrera pertenecientes a cuerpos, escalas y categorías de nivel igual o superior al de las plazas convocadas.

5.2.- La designación de las vocalías correspondiente a la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Administración Digital deberá efectuarse en el plazo de los 20 días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurriera dicho plazo sin que el órgano correspondiente hubiese efectuado la correspondiente designación, la Corporación podrá proceder a designar entre su propio personal, siempre que posean igualmente la titulación necesaria, a los vocales, que suplirán a los no designados, dando cuenta de su decisión a quien hubiera correspondido primeramente realizar su nombramiento.

5.3.- El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

5.4.- El presidente/a del Tribunal podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.5.- Para la válida actuación de los tribunales calificadores es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del presidente y secretario o la de quienes legalmente le sustituyan.

5.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por las personas aspirantes.

5.7.- El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.8.- El Tribunal Calificador podrá resolver las dudas que se presenten, interpretar estas bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

5.9.- Los actos que dicte el Tribunal Calificador durante el desarrollo del proceso selectivo solamente podrán ser objeto de recurso cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

▪ SEXTA. Sistema de selección y desarrollo de los procesos.

6.1.- La selección de las personas aspirantes se realizará por el sistema de promoción interna, mediante el procedimiento de concurso-oposición y constará de:

a) Proceso selectivo:

- Fase de oposición.
- Fase de concurso.

b) Curso selectivo.

6.2.- La fase de oposición constará de las tres pruebas siguientes, obligatorias y eliminatorias, a excepción de la primera que no será eliminatoria, a celebrar por el orden siguiente:

Primera prueba: aptitud física. Tendrá carácter baremable y no eliminatorio. Su valoración máxima no podrá superar el 25 por 100 de la suma de la puntuación máxima de las pruebas obligatorias. Es-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



tará dirigida a comprobar, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de las personas aspirantes. Se calificará de cero a tres puntos. Consistirá en las pruebas previstas en el anexo I.

Previamente a la celebración de estas, cada aspirante deberá presentar un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días hábiles en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que la persona aspirante está capacitada para realizarlas. Se calificará de cero a tres puntos, atendiendo a las marcas de referencia previstas en el anexo I, no siendo eliminatoria. La calificación final de la prueba se obtendrá de la media aritmética de todas ellas.

Las aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, podrán realizar posteriormente las mencionadas pruebas físicas, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la documentación prevista en la base 9.1 de la convocatoria.

Segunda prueba: conocimientos.

Supuestos prácticos. Consistente en resolver uno o varios casos prácticos relacionados con las materias que figuren en el temario de la convocatoria (Anexo II). Se calificará de cero a diez puntos. El tiempo para su realización será de setenta y cinco minutos y para superarla será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

Tercera prueba: prueba psicotécnica. Se incluirá una entrevista de este carácter, así como dos test dirigidos a determinar las aptitudes y actitudes de las personas aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría:

- Test de inteligencia general y/o aptitudes en el que se valorará la capacidad verbal, numérica y espacial, atención-percepción, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa, resistencia a la fatiga intelectual y memoria visual.

- Test de personalidad y capacidades en el que se valorará la estabilidad emocional, autoconfianza, habilidades interpersonales, capacidad de adaptación a las normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial, capacidad de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Se calificará de apto o no apto.

6.4. Fase de concurso: Esta fase no tendrá carácter eliminatorio. La valoración de los méritos no podrá ser superior al 30 por 100 de la puntuación máxima de la fase de oposición, valorándose esta fase de concurso hasta un máximo de 3,90 puntos. Su evaluación se efectuará conforme al siguiente baremo:

6.4.1. Antigüedad: Se valorarán hasta un máximo de 1 puntos, los servicios prestados en las administraciones públicas conforme a la siguiente distribución:

a) Por cada año completo en la categoría de policía o superior: 0,10 puntos.

b) Por cada año completo en otras fuerzas y cuerpos de seguridad: 0,05 puntos.

c) Por cada año completo en cualquier Administración Pública: 0,02 puntos, con el límite de 0,50 puntos.

6.4.2. Formación: Se valorarán hasta un máximo de 1 punto, la asistencia o impartición en actividades de formación relacionadas con el área de seguridad. La formación se acreditará mediante certificado o diploma en el que conste el número de horas, nombre, fecha del curso y datos personales del aspirante. No se tendrán en cuenta los certificados o diplomas en los que no figure el número de horas lectivas o el contenido del curso. La valoración se realizará conforme a la siguiente distribución:

a) Asistencia a jornadas o congresos y simposios de interés policial: 0,05 puntos por cada uno.

b) Asistencia a cursos oficiales impartidos por Administraciones Públicas o promotores incluidos en los Acuerdos Nacionales de Formación Continua y relacionados con las funciones de Policía Local:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>



hasta 20 horas lectivas, 0,10 puntos cada uno; entre 21 y 40 horas lectivas, 0,15 puntos por cada uno; superiores a 40 horas lectivas, 0,30 puntos cada uno.

c) Impartición de cursos, seminarios o jornadas de interés policial: 0,20 puntos por cada uno impartido de entre 7 y 21 horas y 0,40 puntos de 22 en adelante.

6.4.3. Titulaciones académicas: Se valorarán hasta un máximo de 0,90 puntos las titulaciones académicas no exigidas para el ingreso, conforme a la siguiente distribución:

- a) Doctor o Master: 0,90 puntos.
- b) Licenciado o Grado: 0,80 puntos.
- c) Diplomado en Criminología: 0,60 puntos.
- d) Cualquier otra Diplomatura: 0,50 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que fueran imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior.

6.4.4. Condecoraciones y felicitaciones. Se valorarán hasta un máximo de 1 punto. Las condecoraciones o medallas se valorarán con 0,30 puntos cada una, siempre que hayan sido reconocidas por las respectivas Administraciones Públicas con carácter individual y nominativo. Las felicitaciones se valorarán con 0,10 puntos cada una cuando hayan sido otorgadas por las respectivas Administraciones Públicas como consecuencia de actuaciones profesionales con carácter individual y nominativo.

6.5. Acreditación de los méritos de formación. Los méritos relativos a las titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento profesional indicados en las bases 6.4.2 y 6.4.3 se verificarán mediante la solicitud de certificación de los mismos al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Las personas participantes autorizan al órgano convocante, mediante la firma de su solicitud de participación en el proceso selectivo, a solicitar al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una certificación de los méritos antedichos.

6.6. Puntuación final del proceso selectivo. La puntuación final, en orden a determinar las personas que superan el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la prueba de conocimientos de la fase de oposición. De persistir el empate, se estará a la mejor puntuación obtenida en las preguntas de la parte especial del examen de conocimientos; y, de seguir persistiendo el empate, se aplicará el orden de actuación de las personas aspirantes a que se refiere la base 7.3.

▪ SÉPTIMA. Desarrollo de los Procesos

7.1.- En cualquier momento el Tribunal Calificador podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada una de las pruebas. De caerán en su derecho quienes no comparezcan a su realización, salvo en casos de fuerza mayor y otros excepcionales apreciados por el Tribunal que no afecten al normal desarrollo del proceso, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.3.- El orden de actuación, cuando no se trató de pruebas simultáneas, vendrá dado por la letra que rija para los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante 2026, para lo cual se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience con la letra "Q", según lo dispuesto en la Resolución de 26/11/2025, de la Dirección General de la Función Pública, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 223 de 18 de noviembre de 2025.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>



7.4.- Cuando sea compatible con la realización de las pruebas, éstas se realizarán de forma que quede garantizado el anonimato de los aspirantes.

7.5.- La duración máxima del procedimiento selectivo no excederá de seis meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba.

7.6.- Entre la conclusión de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles. Para la realización de cualquiera de las pruebas el tribunal podrá contar con asesores independientes expertos en la materia.

7.7.- La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de la segunda y restantes pruebas se efectuará por el Tribunal Calificador en el tablón de anuncios y web municipal, para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

7.8.- Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

OCTAVA. Relación de aprobados.

8.1.- Concluidas cada una de las pruebas, el Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal la relación de los aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

8.2.- Finalizada la fase de oposición del proceso selectivo, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando al órgano convocante la propuesta de los aspirantes que deberán realizar el curso selectivo.

8.3.- El Tribunal no podrá declarar que han superado la fase de oposición del proceso selectivo, y en consecuencia proponer para la realización del curso selectivo, un número mayor de aspirantes al de plazas convocadas.

NOVENA. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas.

9.1.- Las personas aspirantes propuestas presentarán dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación de personas aprobadas prevista en el apartado 8.3, los documentos acreditativos de reunir las condiciones para tomar parte en el procedimiento selectivo que se exigen en la convocatoria, estando exentos de justificar las condiciones y demás requisitos para obtener su anterior nombramiento.

No obstante, deberá presentar en el momento de ser llamado para la toma de posesión como funcionario en prácticas:

a) Certificado de antecedente penales.

b) Certificación negativa, a que se refiere el artículo 9 del R.D. 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes sexuales.

Dichos certificados no podrán tener una fecha de expedición anterior a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

9.2.- Si dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, las personas aprobadas propuestas no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo.

9.3.- Las personas aspirantes que superen el proceso selectivo, y acrediten reunir los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombradas funcionarios en prácticas en la categoría de oficial. Esta situación se mantendrá hasta su nombramiento como funcionarios de carrera en dicha categoría.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



▪ DÉCIMA. Curso Selectivo y nombramiento de funcionario de carrera

10.1.- Para adquirir la condición de funcionario o funcionaria de carrera será preciso superar un curso selectivo en la Escuela de Protección Ciudadana, salvo que el aspirante ya hubiese superado con anterioridad el curso correspondiente y obtenga la correspondiente convalidación.

10.2.- La Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Administración Digital homologará parte o la totalidad del curso selectivo a los aspirantes que lo soliciten acreditando haber superado el contenido de las materias que lo integran en otra Escuela de Policía, ya sea local, autonómica o estatal.

10.3.- El contenido del curso selectivo se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño del puesto de trabajo correspondiente a la categoría de oficial.

10.4.- Recibido el informe de la Escuela de Protección Ciudadana, el Ayuntamiento procederá al nombramiento de funcionarios de carrera en el plazo de 15 días hábiles, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

10.5.- El orden de prelación en el proceso selectivo se obtendrá de la suma de las notas obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo.

10.6.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Membrilla, se exigirá a las personas participantes, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, las siguientes condiciones:

- Aceptación del compromiso de portar armas, así como de utilizarlas en caso necesario.
- Toma de posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes desde que fueran nombrados, salvo que concurren causas extraordinarias que lo impidan.
- Aceptación del compromiso de obtener el permiso de conducción de la clase A, si no estuviera en posesión del mismo, desde el momento en que reúnan los requisitos necesarios para su obtención, si el Ayuntamiento así se lo requiriese por necesidades del servicio. Los gastos de obtención de dicho permiso de conducción serán por cuenta del propio personal funcionario.

▪ UNDÉCIMA. Norma final.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses, o previamente, recurso potestativo de reposición, ante el órgano administrativo que dictó la presente convocatoria, en el plazo de un mes, en ambos supuestos, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, según establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

▪ ANEXO I.

PRIMERA PRUEBA: APTITUD FÍSICA.

PRUEBAS FÍSICAS.

1. Consistirán en la realización y superación de las cuatro pruebas siguientes:

1. CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros).
2. CARRERA DE RESISTENCIA (1.000 metros).
3. SALTO DE LONGITUD (pies juntos).
4. LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL de 4 kg. para los hombres y 3 kg. para las mujeres.

2. Las pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una es eliminatoria para pasar a la siguiente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>



3. Desarrollo de las pruebas:**CARRERA DE VELOCIDAD DE 60 METROS.**

3.1.1. Disposición. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

3.1.2. Ejecución. La propia de una carrera de velocidad.

3.1.3. Medición. Deberá ser manual, con cronómetro.

3.1.4. Intentos. Se efectuará un sólo intento.

3.1.5. Invaldaciones. De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

3.1.6. Marcas mínimas. Según el cuadro indicado de pruebas y marcas mínimas.

CARRERA DE RESISTENCIA DE 1.000 METROS.

3.2.1. Disposición. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

3.2.2. Ejecución. La propia de este tipo de carrera.

3.2.3. Medición. Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.

3.2.4. Intentos. Un sólo intento.

3.2.5. Invaldaciones. De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

3.2.6. Marcas mínimas. Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS.

3.3.1. Disposición. El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0'05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0'05 metros al borde anterior del mismo.

3.3.2. Ejecución. Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

3.3.3. Medición. Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

3.3.4. Intentos. Puede realizar tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.3.5. Invaldaciones. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para el impulso definitivo.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento del impulso.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

3.3.6. Marcas mínimas. Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL.

3.4.1. Disposición. Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

3.4.2. Ejecución. Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

3.4.3. Medición. Deberá ser manual.

3.4.4. Intentos. Tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.4.5. Invaldaciones. Levantar los pies del suelo en su totalidad. Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



3.4.6. Marcas mínimas. Según cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

4. Marcas mínimas.

1.- Carrera de velocidad (60 m).

Hombres:

Cuadro de marcas en segundos (") y su puntuación. Hombres						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-46 años	47-51 años	Más de 51 años
0	Más de 9,8"	Más de 10,03"	Más de 10,6"	Más de 10,9"	Más de 11,11"	Más de 11,4"
0,5	Más de 9,6" hasta 9,8"	Más de 10,1" hasta 10,03	Más de 10,4" hasta 10,6"	Más de 10,7" hasta 10,9"	Más de 10,9" hasta 11,1"	Más de 11,2" hasta 11,4"
1	Más de 9,4" hasta 9,6"	Más de 9,9" hasta 10,1"	Más de 10,2" hasta 10,4"	Más de 10,5" hasta 10,7"	Más de 10,7" hasta 10,9"	Más de 11" hasta 11,2"
1,5	Más de 9,2" hasta 9,4"	Más de 9,7" hasta 9,9"	Más de 10" hasta 10,2"	Más de 10,3" hasta 10,5"	Más de 10,5" hasta 10,7"	Más de 10,8" hasta 11"
2	Más de 9" hasta 9,2"	Más de 9,5" hasta 9,7"	Más de 9,8" hasta 10"	Más de 10,1" hasta 10,3"	Más de 10,3" hasta 10,5"	Más de 10,6" hasta 10,8"
2,5	Más de 8,4 hasta 9"	Más de 8,9" hasta 9,5"	Más de 9,2" hasta 9,8"	Más de 9,5" hasta 10,1"	Más de 9,7" hasta 10,3"	Más de 10" hasta 10,6"
3	8,4" o menos	8,9" o menos	9,2" o menos	9,5" o menos	9,7" o menos	10" o menos

Mujeres:

Cuadro de marcas en segundos (") y su puntuación. Mujeres						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-46 años	47-51 años	Más de 51 años
0	Más de 11,8"	Más de 12,2"	Más de 12,6"	Más de 13,1"	Más de 13,4"	Más de 13,8"
0,5	Más de 11,4" hasta 11,8"	Más de 12" hasta 12,2	Más de 12,3" hasta 12,6"	Más de 12,8" hasta 13,1"	Más de 13,1" hasta 13,4"	Más de 13,5" hasta 13,8"
1	Más de 11" hasta 11,4"	Más de 11,8" hasta 12"	Más de 12" hasta 12,3"	Más de 12,5" hasta 12,8"	Más de 12,8" hasta 13,1"	Más de 13,1" hasta 13,5"
1,5	Más de 10,8" hasta 11"	Más de 11,4" hasta 11,8"	Más de 11,8" hasta 12"	Más de 12,2" hasta 12,5"	Más de 12,5" hasta 12,8"	Más de 12,8" hasta 13,1"
2	Más de 10,4" hasta 10,8"	Más de 10,9" hasta 11,4"	Más de 11,4" hasta 11,8"	Más de 11,9" hasta 12,2"	Más de 12,3" hasta 12,5"	Más de 12,6" hasta 12,8"
2,5	Más de 10" hasta 10,4"	Más de 10,5" hasta 10,9"	Más de 11" hasta 11,4"	Más de 11,3" hasta 11,9"	Más de 12" hasta 12,3"	Más de 12,2" hasta 12,6"
3	10" o menos	10,5" o menos	11" o menos	11,3" o menos	12" o menos	12,2" o menos

2.- Carrera de resistencia (1.000 m).

Hombres:

Cuadro de marcas en minutos (') y su puntuación. Hombres						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-46 años	47-51 años	Más de 51 años
0	Más de 5,05"	Más de 5,30"	Más de 5,40"	Más de 5,50"	Más de 6,00"	Más de 6,10"
0,5	Más de 4,55" hasta 5,05"	Más de 5,20" hasta 5,30"	Más de 5,30" hasta 5,40"	Más de 5,40" hasta 5,50"	Más de 5,50" hasta 6,00"	Más de 6,00" hasta 6,10"
1	Más de 4,45" hasta 4,55"	Más de 5,10" hasta 5,20"	Más de 5,20" hasta 5,30"	Más de 5,30" hasta 5,40"	Más de 5,40" hasta 5,50"	Más de 5,50" hasta 6,00"
1,5	Más de 4,35" hasta 4,45"	Más de 5,00" hasta 5,10"	Más de 5,10" hasta 5,20"	Más de 5,20" hasta 5,30"	Más de 5,30" hasta 5,40"	Más de 5,40" hasta 5,50"
2	Más de 4,20" hasta 4,35"	Más de 4,45" hasta 5,00"	Más de 4,55" hasta 5,10"	Más de 5,05" hasta 5,20"	Más de 5,15" hasta 5,30"	Más de 5,25" hasta 5,40"
2,5	Más de 3,25" hasta 4,20"	Más de 3,50" hasta 4,45"	Más de 4,00" hasta 4,55"	Más de 4,10" hasta 5,05"	Más de 4,20" hasta 5,15"	Más de 4,30" hasta 5,25"
3	3,25" o menos	3,50" o menos	4,00" o menos	4,10" o menos	4,20" o menos	4,30" o menos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Mujeres:

<i>Cuadro de marcas en minutos(") y su puntuación. Mujeres</i>						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-46 años	47-51 años	Más de 51 años
0	Más de 6'10"	Más de 6'30"	Más de 6'40"	Más de 6'50"	Más de 7'00"	Más de 7'20"
0,5	Más de 5'50" hasta 6'10"	Más de 6'10" hasta 6'30"	Más de 6'20" hasta 6'40"	Más de 6'30" hasta 6'50"	Más de 6'45" hasta 7'00"	Más de 7'05" hasta 7'20"
1	Más de 5'40" hasta 5'50"	Más de 5'50" hasta 6'10"	Más de 6'00" hasta 6'20"	Más de 6'10" hasta 6'30"	Más de 6'30" hasta 6'45"	Más de 6'50" hasta 7'05"
1,5	Más de 5'20" hasta 5'40"	Más de 5'40" hasta 5'50"	Más de 5'45" hasta 6'00"	Más de 5'55" hasta 6'10"	Más de 6'10" hasta 6'30"	Más de 6'35" hasta 6'50"
2	Más de 4'55" hasta 5'20"	Más de 5'20" hasta 5'40"	Más de 5'30" hasta 5'45"	Más de 5'40" hasta 5'55"	Más de 5'55" hasta 5'10"	Más de 6'20" hasta 6'35"
2,5	Más de 4'30" hasta 4'55"	Más de 5'00" hasta 5'20"	Más de 5'10" hasta 5'30"	Más de 5'20" hasta 5'40"	Más de 5'30" hasta 5'55"	Más de 5'45" hasta 6'20"
3	4'30" o menos	5'00" o menos	5'10" o menos	5'20" o menos	5'30" o menos	5'45" o menos

3.- Salto de longitud (m):

Hombres:

<i>Cuadro de marcas en metros (m) y su puntuación. Hombres</i>						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-46 años	47-51 años	Más de 51 años
0	Menos de 1,5 m	Menos de 1,3 m	Menos de 1,2 m	Menos de 1,1 m	Menos de 1 m	Menos de 0,9 m
0,5	De 1,5 m a 1,6 m	De 1,3 a 1,4 m	De 1,2 a 1,3 m	De 1,1 a 1,2m	De 1 a 1,1m	De 0,9 a 1,00 m
1	Más de 1,6 a 1,7m	Más de 1,4 a 1,5 m	Más de 1,3 a 1,4 m	Más de 1,2 a 1,3m	Más de 1,1 a 1,2m	Más de 1 a 1,1 m
1,5	Más de 1,7 a 1,8m	Más de 1,5 a 1,6 m	Más de 1,4 a 1,5 m	Más de 1,3 a 1,4m	Más de 1,2 a 1,3m	Más de 1,1 a 1,2 m
2	Más de 1,8 a 1,9m	Más de 1,6 a 1,7 m	Más de 1,5 a 1,6 m	Más de 1,4 a 1,5m	Más de 1,3 a 1,4	Más de 1,2 a 1,3 m
2,5	Más de 1,9 a 2 m	Más de 1,7 a 1,8 m	Más de 1,6 a 1,7 m	Más de 1,5 a 1,6m	Más de 1,4 a 1,5m	Más de 1,3 a 1,4 m
3	Más de 2 m	Más de 1,8 m	Más de 1,7 m	Más de 1,6 m	Más de 1,5 m	Más de 1,4 m

Mujeres:

<i>Cuadro de marcas en metros (m) y su puntuación. Mujeres</i>						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-46 años	47-51 años	Más de 51 años
0	Menos de 1,00 m	Menos de 0,90 m.	Menos de 0,80 m	Menos de 0,75 m	Menos de 0,70 m	Menos de 0,60 m
0,5	Más 1,00 a 1,15 m	Más de 0,9 a 1,00 m	Más de 0,8 a 0,9 m	Más de 0,75 a 0,85 m	Más de 0,70 a 0,80 m	Más de 0,60 a 0,70 m
1	Más de 1,15 a 1,25 m	Más de 1,00 a 1,10 m	Más de 0,9 a 1m	Más de 0,85 a 0,95 m	Más de 0,80 a 0,90 m	Más de 0,70 a 0,75 m
1,5	Más de 1,25 a 1,40 m	Más de 1,10 a 1,20 m	Más de 1 a 1,10	Más de 0,95 a 1,00m	Más de 0,90 a 0,95 m	Más de 0,75 a 0,80 m
2	Más de 1,40 a 1,55 m	Más de 1,20 a 1,30 m	Más de 1,10 a 1,20m	Más de 1,00 a 1,10 m	Más de 0,95 a 1 m	Más de 0,80 a 0,90 m
2,5	Más de 1,55 a 1,70 m	Más de 1,30 a 1,50 m	Más de 1,20 a 1,40m	Más de 1,10 a 1,25m	Más de 1,00 a 1,15 m	Más de 0,90 a 1,05 m
3	Más de 1,70 m	Más de 1,50 m	Más de 1,40 m	Más de 1,25 m	Más de 1,15 m	Más de 1,05 m

Balón medicinal (m):

Hombres:

<i>Cuadro de marcas en metros y su puntuación. Hombres</i>						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-46 años	47-51 años	Más de 51 años
0	Menos de 3 m	Menos de 2 m.	Menos de 1,5 m.	Menos de 1,35 m	Menos de 1 m	Menos de 1 m
0,5	De 3 m a 3,5 m	De 2 a 2,5 m	De 1,5 m a 2 m	De 1,35 a 1,85 m	De 1 m a 1,25 m	De 1 m a 1,25 m
1	De 3,5 a 4 m	Más de 2,5 a 3 m	Más de 2 a 2,5 m	Más de 1,85 a 2,35 m	Más de 1,25 a 1,75 m	Más de 1,25 a 1,50 m
1,5	De 4 a 4,5 m	Más de 3 a 3,5 m	Más de 2,5 a 3 m	Más de 2,35 a 2,85 m	Más de 1,75 a 2,25 m	Más de 1,50 a 2,00m
2	De 4,5 a 5 m	Más de 3,5 a 4 m	Más de 3 a 3,5 m	Más de 2,85 a 3,35 m	Más de 2,25 a 2,75	Más de 2, a 2,5
2,5	De 5 a 5,5 m	Más de 4 a 4,5 m	Más de 3,5 a 4 m	Más de 3,35 a 3,85 m	Más de 2,75 a 3,25 m	Más de 2,5 a 3 m
3	Más de 5,5 m	Más de 4,5 m	Más de 4 m	Más de 3,85 m	Más de 3,25 m	Más de 3 m

Mujeres:

<i>Cuadro de marcas en metros y su puntuación. Mujeres</i>						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-46 años	47-51 años	Más de 51 años
0	Menos de 2,00 m.	Menos de 1,70 m.	Menos de 1,50 m.	Menos de 1,35 m	Menos de 1,00 m	Menos de 1,00 m
0,5	Más de 2,00 a 2,6 m	Más 1,70 a 2,20 m	Más de 1,50 m a 2,00 m	Más de 1,35 a 1,80 m	Más de 1,00 m a 1,60 m	Más de 1,00 m a 1,5 m

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>





1	Más de 2,60 a 3,00 m	Más de 2,20 a 2,6, m	Más de 2,00 a 2,35 m	Más de 1,80 a 2,25 m	Más de 1,60 a 1,85 m	Más de 1,50 a 1,70 m
1,5	Más de 3,00 a 3,35 m	Más de 2,60 a 3,00 m	Más de 2,35 a 2,65 m	Más de 2,25 a 2,50 m	Más de 1,85 a 2,10 m	Más de 1,70 a 2,00 m
2	Más de 3,35 a 3,75 m	Más de 3,00 a 3,25 m	Más de 2,65 a 3,00 m	Más de 2,50 a 2,75 m	Más de 2,10 a 2,50 m	Más de 2,00, a 2,30 m
2,5	Más de 3,75 a 4,25 m	Más de 3,25 a 3,75 m	Más de 3,00 a 3,50 m	Más de 2,75 a 3,20 m	Más de 2,50 a 3,00 m	Más de 2,30 a 2,75 m
3	Más de 4,25 m	Más de 3,75 m	Más de 3,50 m	Más de 3,20 m	Más de 3,00 m	Más de 2,75 m

- ANEXO II. Temario.

PARTE GENERAL.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. La reforma de la Constitución.

Tema 2.- Las Cortes Generales: las Cámaras, composición, funcionamiento y atribuciones. Procedimiento de elaboración de las leyes. La Corona.

Tema 3.- El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

Tema 4.- El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno. El Consejo de Estado.

Tema 5.- La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Competencias de las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 6.- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: su Estatuto de Autonomía. De las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: Las Cortes de Castilla-La Mancha, el Presidente de la Junta y el Consejo de Gobierno.

Tema 7.- Competencias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Tema 8.- El Derecho administrativo general. La Administración Pública. Concepto. Fuentes del derecho administrativo: enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los Reglamentos.

Tema 9.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. El funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 10.- La potestad sancionadora de la Administración. Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 11.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa I: actividad en materia de venta ambulante y consumo, animales domésticos y potencialmente peligrosos, urbanismo y medio ambiente. Venta de bebidas alcohólicas a menores.

Tema 12.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa II: Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en Castilla-La Mancha: ámbito de aplicación y prohibiciones. Competencias municipales en la materia. Declaraciones responsables, autorizaciones, comunicaciones previas y licencias.

Tema 13.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa III: Condiciones y requisitos de organización y celebración de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas en Castilla-La Mancha. Seguros. Derechos y obligaciones de espectadores y asistentes. Horario, publicidad y venta de entradas. Vigilancia, inspección y régimen sancionador.

Tema 14.- La Administración Local: conceptos, principios constitucionales, regulación jurídica y Entidades que comprende. El Municipio. El padrón municipal. Las Mancomunidades. Los Órganos de Gobierno Municipal: el Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y otros Órganos. Competencias municipales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Tema 15.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación de cada uno de ellos. Información y participación ciudadana en el ámbito local.

Tema 16.- Ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Membrilla: Ordenanza municipal de Convivencia ciudadana, Ordenanza Municipal de Tráfico, Ordenanza municipal de venta ambulante.-

PARTE ESPECIAL.

Tema 17.- La regulación de las Policías Locales en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El modelo Policial Español. Funciones y competencias de la Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Judicial, Policías Autonómicas y Policías Locales. Colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 18.- La Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Tema 19.- La Policía Local como Policía Judicial: La comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial.

Tema 20.- El atestado policial. Concepto, estructura y características. La regulación del atestado policial en la legislación vigente.

Tema 21.- Delitos. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables. Grados de ejecución.

Tema 22.- Delito de lesiones. Delitos contra la libertad: las detenciones ilegales y los secuestros. Las amenazas. Las coacciones.

Tema 23.- Tratamiento jurídico de la violencia de género y doméstica. Las medidas de protección integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres, víctimas de violencia de género.

Tema 24.- Tratamiento jurídico de la violencia doméstica. Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Tema 25.- Delitos contra el orden público: De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos.

Tema 26.- Delitos de odio y conductas que vulneran las normas legales sobre discriminación.

Tema 27.- La detención: Concepto. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. El procedimiento de *Habeas corpus*.

Tema 28.- Delitos contra la seguridad vial: su regulación en el Código Penal. Principio “non bis in ídem”.

Tema 29.- Normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Objeto y ámbito de aplicación. Administraciones Públicas competentes en materia de tráfico y seguridad vial: especial consideración de las competencias municipales. El Consejo Superior de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible.

Tema 30.-. Autorizaciones administrativas. Especial referencia al permiso por puntos.

Tema 31.- El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Infracciones y sanciones administrativas. Personas responsables. Clases de procedimientos y recursos. El Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Ejecución de las sanciones. Prescripción y caducidad.

Tema 32.- La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas: investigación y práctica de pruebas de detección de dichas bebidas o sustancias. Regulación administrativa de los etilómetros.

Tema 33.- Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Tema 34.- Sistema Nacional de Protección Civil. Plan Territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha. Planes especiales, específicos y de respuesta. Planes de emergencia de ámbito municipal.

Tema 35.- La Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 36.- Procesadores de textos. Principales funciones. Hojas de cálculo. Fórmulas y funciones. Bases de datos. Tablas, consultas, formularios e informes.

Tema 37.- La igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Igualdad de trato y no discriminación de las personas L.G.T.B.I..

Tema 38.- Introducción a la prevención de riesgos laborales. Marco normativo básico de prevención de riesgos laborales: La Ley de prevención de riesgos laborales. Prevención de riesgos laborales en seguridad vial.

Tema 39.- El Mando I. Concepto, funciones y responsabilidad. La Orden.

Tema 40.- El Mando II. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo Policial.

Tema 41.- Estilos de mando. Metodología de mando. La eficacia del mando.

Tema 42.- Relación mando-subordinado. Las necesidades del individuo.

Membrilla, 21 de abril de 2026.- El Alcalde, Jorge Navas Alcaide.

Anuncio número 1364

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

